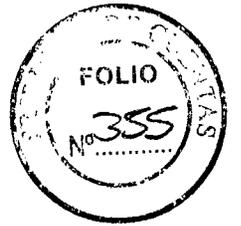




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 SEP 1995

VISTO:

El Expediente TCP N° 117/95 "Municipalidad de Río Grande. Auditoría de Personal", y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectuó seleccionando al azar el cinco por ciento (5%) del total de la planta de personal.

Que la muestra puede considerarse representativa a los efectos de establecer el respaldo documental existente en los Legajos del personal.

Que de la revisión efectuada se han detectado errores y documentación faltante en los respectivos legajos; tal como lo expresan los Informes 276 y 280/95, a los que se les otorga carácter de externos y forman parte de la presente.

Que debe requerirse al Intendente de la Ciudad de Río Grande, se efectúe un control sobre la totalidad de los Legajos del Personal.

Que asimismo, se deberán dejar de abonar aquellos conceptos que no tengan la documentación respaldatoria.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para dictar el presente acto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° inc.b); 4° inc. e) y g)

Por ello

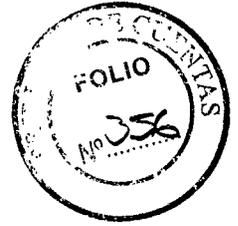
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°) COMUNICAR al Sr. Intendente de la Ciudad de Río Grande, los resultados obtenidos de la Auditoría de Personal efectuada, dando carácter externo a los Informes Nros 276 y 280/95.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 2º) RECOMENDAR al Sr. Intendente, que atento al alto numero de observaciones formuladas, se tomen las medidas adecuadas para la regularización de la situación a la mayor brevedad posible; debiendo comunicar a este Tribunal dentro de los 15 días de notificada la presente, las medidas adoptadas para corregir las falencias detectadas.

ARTICULO 3º) REQUERIR la inmediata suspensión del pago de todo aquel concepto que no este avalado por documentación respaldatoria; excepto que el Agente pruebe haber entregado con anterioridad la misma.

ARTICULO 4º) REMITIR copia de la presente al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, y a Auditoría Interna del Municipio.-

ARTICULO 5º) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el art. 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 270 /95 V.A.

  
G.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
G.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia